

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENJAR A CASA**

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “ Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”,

y con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento municipal regulador del servicio “Menjar a casa” , se recaba la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma

### **FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES**

El Servicio de Menjar a casa se configura como una prestación integrada dentro de la atención primaria de carácter básico de los servicios sociales, como una prestación profesional encuadrada en los servicios de promoción de la autonomía personal  
El servicio menjar a casa se define como una prestación profesional de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica, garantizando el fomento de su autonomía personal, lo que permite permanecer en su domicilio

ENTIDAD PROPONENTE: Ayuntamiento de Torrevieja.

CONCEJALÍA: BIENESTAR SOCIAL

TIPO DE NORMA: Reglamento Municipal.

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR: Servicio Menjar a CASA.

NORMATIVA BÁSICA CONSULTA.–

1. Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el art. 105 de la Constitución Española.

### **SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS**

#### **1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

Con el Reglamento del servicio Menjar a casa se pretende establecer las condiciones de este servicio que tiene la finalidad de entregar a domicilio almuerzos a personas mayores, favoreciendo su permanencia en sus domicilios, evitando institucionalizaciones, y permitiendo que tengan una nutrición adecuada a sus necesidades que contribuya a su salud, bienestar y calidad de vida.

## **2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

La aprobación del Reglamento es necesaria para la regulación y funcionamiento del servicio Menjar a Casa.

El Ayuntamiento de Torrevieja visto sus competencias para la atención de las necesidades básicas de su población y la demanda existente por parte de la ciudadanía, tiene el objetivo de prestar el servicio Menjar a Casa a los vecinos/as del municipio que lo precisan mediante la licitación pública del mismo. Para ello resulta imprescindible proceder a la regulación de dicho servicio, -dada la carencia de normativa municipal al respecto-, mediante la aprobación de un Reglamento en el que se establezca su funcionamiento, los requisitos y procedimiento de acceso al servicio, criterios de baremación de las solicitudes, derechos y obligaciones de los usuarios, etc.

## **3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Los objetivos se ciñen a los fines determinados por la normativa de aplicación, siendo el objetivo principal regular los derechos y obligaciones de las personas usuarias, requisitos, procedimiento para la concesión del servicio y su modificación, suspensión temporal o extinción, así como el resto de extremos relativos a la prestación del servicio de Teleasistencia.

## **4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Al no existir regulación municipal en esta materia, la única alternativa para poder prestar este Ayuntamiento el servicio de Menjar a Casa, es regulando el servicio a prestar. Por lo expuesto, procede abrir el trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos afectados por el futuro Reglamento y de las organizaciones más representativas para que, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta consulta en la página web municipal, puedan presentar sus propuestas o sugerencias acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dichas propuestas se realizarán, bien mediante la presentación de instancia general a través de la Sede Electrónica Municipal , Concejalía de Bienestar Social "Asunto: Consulta Pública Menjar a casa" o por correo electrónico a [serviciosociales@torrevieja.eu](mailto:serviciosociales@torrevieja.eu), en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta memoria en el portal web del Ayuntamiento de Torrevieja.